



BANCO CENTRAL DE CHILE

CARTA CIRCULAR

Bancos N° 633
Soc. Administradoras Ley N° 20.345 N° 13

- ANT.: 1) Acuerdo de Consejo N° 2273E-01-191220.
2) Carta Circular (Bancos) N° 458, de 12 de febrero de 2004.
3) Circular N° 3013-758, de 21 de julio de 2015.

MAT.: Contrato de Adhesión al Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del Banco Central de Chile.

Santiago, 8 de enero de 2020

Señor Gerente:

Como es de su conocimiento, mediante Acuerdo de Consejo N° 2273E-01, de 20 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial de Chile con fecha 26 de diciembre de 2019, se reemplazaron los Capítulos III.H.4 y III.H.4.1 del Compendio de Normas Financieras (CNF) del Banco Central de Chile, en adelante el Banco, con la finalidad de actualizar la normativa referida al Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR), incorporando a este último un sub Sistema en dólares de los Estados Unidos de América (USD), para la liquidación bruta en tiempo real de operaciones de transferencia de fondos en dicha moneda efectuadas por sus participantes.

De conformidad con las modificaciones anteriores, el Sistema LBTR quedará regulado, a contar del 27 de enero de 2020, en el nuevo Capítulo III.H.4 del CNF, así como en los correspondientes sub Capítulos III.H.4.1 y III.H.4.2, y en sus respectivos Reglamentos Operativos (RO), contenidos en los Capítulos III.H.4.1.1 y III.H.4.2.1 del referido Compendio.

Para efectos de dar cumplimiento a la nueva normativa, las disposiciones transitorias del nuevo Capítulo III.H.4 del CNF delegaron en el Gerente General del Banco la facultad de disponer de el o los modelos de contrato de adhesión al Sistema LBTR, tanto en moneda nacional (LBTR MN) como en dólares (LBTR USD), los que deberán ser suscritos por cada entidad bancaria o sociedad administradora de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros constituida de conformidad con la Ley N° 20.345, para continuar operando en el Sistema LBTR.



BANCO CENTRAL DE CHILE

En virtud de las referidas facultades, se ha dispuesto la publicación de un nuevo “Contrato de Adhesión al Sistema LBTR”, que se adjunta como Anexo a la presente Carta Circular, el que deberá ser suscrito por cada entidad bancaria o sociedad administradora de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros constituida de conformidad con la Ley N° 20.345, de acuerdo con los siguientes términos:

- i) En el caso de los actuales participantes del Sistema LBTR MN, que continúen liquidando pagos denominados solo en moneda nacional, deberán suscribir el “Contrato de Adhesión al Sistema LBTR” adjunto a la presente Carta Circular, así como su Anexo N° 1, a más tardar el día 26 de marzo de 2020.
- ii) Respecto de los participantes que requieran realizar liquidaciones de pagos en el Sistema LBTR USD, en forma adicional a su participación en el Sistema LBTR MN, deberán presentar adicionalmente al Banco el Anexo N° 2.

En forma posterior a la suscripción del referido Contrato y sus Anexos, según corresponda, para la entrada en operación del Sistema LBTR USD se dispondrá de un período de marcha blanca que se extenderá por tres meses, contados desde el día 27 de enero de 2020, prorrogable por períodos sucesivos de un mes a solicitud de cada participante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 46 del Capítulo III.H.4 del CNF.

En todo caso, se hace presente que el mencionado Contrato y sus Anexos pueden ser suscritos a contar de esta fecha, sin perjuicio de lo cual sus disposiciones surtirán efecto a contar del 27 de enero de 2020 o en la fecha posterior en que el mismo se celebre, en los términos indicados y con sujeción a la normativa referida.

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
Gerente General

Incl.: Contrato de Adhesión al Sistema LBTR y sus Anexos